

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 03 001 2017 00146 01  
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: MARIA JULIETA MORENO ACEVEDO<sup>1</sup> - KAROL ANDREA OROZCO MORENO<sup>2</sup>  
Demandado: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN<sup>3</sup> – RAUL MUÑOZ ESPITIA<sup>4</sup> – BANCO DE OCCIDENTE<sup>5</sup> – AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.<sup>6</sup>  
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes apelantes (demandantes y los apoderados de los demandados: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el BANCO DE OCCIDENTE y AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y los llamados en garantía TIERRATRANS S.A.S y la SOCIEDAD GIRALGO JIMENEZ & CIA SCA<sup>7</sup>), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 25 de agosto de 2020, **se dispone:**

**Primero: Correr traslado a la parte contraria, esto es, correr traslado a la parte demandante,** del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por los apoderados de los demandados: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el BANCO DE

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado: Dr. NEIDER VICENTE TRUJILLO HURTADO – Correo electrónico: [nvtrujilloh@gmail.com](mailto:nvtrujilloh@gmail.com) – [marisachitof@gmail.com](mailto:marisachitof@gmail.com) – Celular: 312 799 4226 – 323 465 4684

<sup>2</sup> Por conducto de apoderado: Dr. RODRIGO ANDRES CASTILLO MUÑOZ – Correo electrónico: [andrescm31@hotmail.com](mailto:andrescm31@hotmail.com) – Celular: 312 771 7139

<sup>3</sup> Apoderado: Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO – Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) Celular: 311 204 9313

<sup>4</sup> Curadora Ad Litem: Dra. MARTHA LIA HURTADO NAVIA – Correo electrónico: [marthalia123@hotmail.com](mailto:marthalia123@hotmail.com) - Celular: 316 428 2746

<sup>5</sup> Apoderado: Dr. JAVIER JESUS PEÑA SALAZAR – Correo electrónico: [javierpenasa@hotmail.com](mailto:javierpenasa@hotmail.com) – Celular: 3162588166

<sup>6</sup> Apoderada: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – [dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)

<sup>7</sup> También representados por el Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

OCCIDENTE y AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y los llamados en garantía TIERRATRANS S.A.S y la SOCIEDAD GIRALGO JIMENEZ & CIA SCA, y así mismo, **córrase traslado a los demandados, incluidos, los no apelantes**, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por los apoderados de las demandantes, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tiene se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente los argumentos planteados por los apelantes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>8</sup>. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

---

<sup>8</sup> Artículo 118 del C.G.P.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto  
anterior,

Popayán, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ  
SECRETARIA